



NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Santiago, del Distrito Municipal del mismo nombre y de la provincia y Circuito Notarial de Veraguas, Cabecera República de Panamá, siendo las diez y cuarenta y cuatro de la mañana (10:44 a.m.) del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente: **KUNHUA CHEN**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, con carné de residente permanente E-ocho-setenta y seis mil treinta (E-8-76030), residente en Calle Decima, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir declaración jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal: "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años". Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años". Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio. **PREGUNTADO:**

Diga el declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaría. **CONTESTO:** Yo, **KUNHUA CHEN**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad con carné de residente permanente No. E-8-76030, en calidad de promotor del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE TALLER**", a desarrollarse sobre la finca con Folio Real No.22263, código de ubicación No. 9901, de la Sección de propiedad del Registro Público, ubicado en el corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas., por este medio declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos, no significativos y no conlleva a riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. La suscrita Notaria deja constancia que le ha preguntado al señor



KUNHUA CHEN, si entiende el idioma castellano, y de igual forma da fe que ha respondido afirmativamente; por lo tanto no necesita interprete, Dando cumplimiento así a lo que establece el artículo mil setecientos cuarenta y seis (1746) del Código Civil. Leído como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos Instrumentales: MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual) y OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO, ambas mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) respectivamente. La encontró conforme, le impidió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, La Notaria que doy fe.

Chen Kun Hui
KUNHUA CHEN



María Estela Ortega Castillo
MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) ó
MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)

TESTIGO

Omaira Stella Delgado Cornejo
OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO

TESTIGO



Licda. Leyris Espinosa De Hernández
Notaria Primera del Circuito de Veraguas